

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	7 de 10

**PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA  
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
ACTA No. 206**

**RADICACIÓN No. 852 DEL 5 DE AGOSTO DE 2016**

Convocante (s):	<b>SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.</b>
Clase de Acción:	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
Convocado (s):	<b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>
Pretensión:	<b>RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS VALORES ADEUDADOS POR LA CONVOCADA POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADS CRITOS, EN EL PERÍODO DEL 1 AL 17 DE JUNIO DE 2016.</b>

En Valledupar – Cesar, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las cuatro de la tarde (4pm), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: El doctor RAFAEL ZULIBAN ECHAVARRIA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.143.154 expedida en Barranquilla y tarjeta profesional número 117.104 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la convocante, empresa SU OPORTUNO SERVICIO LTDA., según poder otorgado legalmente ante autoridad competente por el doctor VICTOR SOLANO OSPINA, en su condición de representante legal, tal como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla y quien se encuentra debidamente reconocido en auto de fecha 10 de agosto de 2016. Y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Seguidamente el doctor ECHAVARRIA SALAZAR, solicita al despacho el uso de la palabra a quien se le concede: "Actuando como apoderado judicial de la empresa SU OPORTUNO SERVICIO LTDA., según poder otorgado legalmente y de acuerdo a que me encuentro reconocido para actuar en la presente diligencia, le sustituyo el poder a mí conferido a la doctora KAROL EDITH AGUILAR TABARES, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.607.677 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 148.130 del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades a mí otorgado para que represente los intereses de la convocante, sírvase señor Procurador Judicial reconocerle personería jurídica. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede

 <b>PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	8 de 10

**CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 206 – Sept. 8/16. - 2 -**

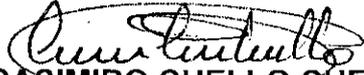
a reconocerles personerías jurídicas a los apoderados judiciales de las partes tanto convocante y convocada y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: "Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia, los cuales se basan en la solicitud de reconocimiento y pago de los servicios de vigilancia prestados a las instalaciones de la Gobernación del Cesar y sus entes adscritos, durante el periodo comprendido del 1° al 17 de junio de 2016, según factura No. 06-2575, por valor de \$79.154.359.00." Inmediatamente la intervención del señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: "De acuerdo al acta del Comité de Conciliación No. 179 del 18 de agosto de 2016, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR y una vez revisado en detalle los hechos y pretensiones de la parte convocante y así mismo el concepto emitido por el Asesor de la Secretaría General del DEPARTAMENTO DEL CESAR, esta instancia administrativa, por unanimidad de sus miembros decide CONCILIAR las pretensiones de la parte convocante por configuración de los requisitos de enriquecimiento sin causa, por ser un hecho notorio, que la empresa SU OPORTUNO SERVICIO LTDA., prestó los servicios de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Gobernación del Cesar y sus entes adscritos, correspondiente a los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 1° al 17 de junio de 2016, soportada en la factura No. 06-2575; el Departamento del Cesar conciliará la suma de **\$79.154.359.00**, valor neto sin reconocimiento de intereses ni honorarios profesionales, que se cancelará dentro de los diez (10) meses siguientes a la aprobación del juzgado administrativo que le corresponda por reparto. Todo lo anterior de acuerdo a los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité, la cual se anexa para que obre como prueba dentro del expediente, constante de quince (15) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión. " La señora apoderada judicial sustituta de la parte convocante manifiesta aceptar en todos sus términos la propuesta conciliatoria.

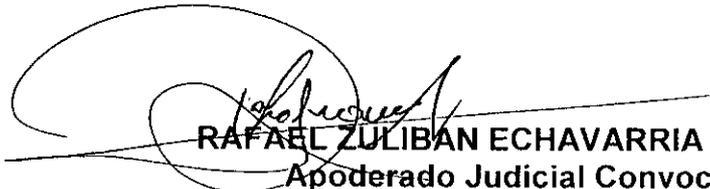
**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** El Procurador Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: 1) La eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (artículo 61, ley 23 de 1991, modificado por el artículo 81, ley 446 de 1998); 2) El acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (artículo 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); 3) Las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; 4) Obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo. 5) En criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones. (Artículo 65 A, ley 23 de 1.991 y artículo 73, ley 446 de 1998. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo - Reparto para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio del acuerdo hará tránsito a cosa juzgada y

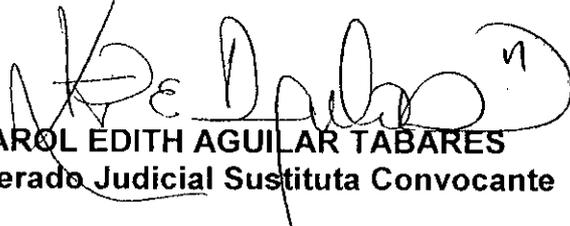
 <b>PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	9 de 10

**CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 206 – Sept. 8/16. - 3 -**

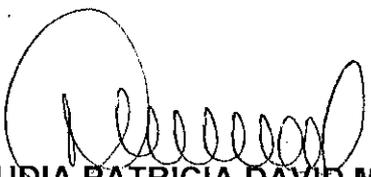
prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (artículo 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser aprobada.

  
**CASIMIRO CUELLO CUELLO**  
 Procurador 47 Judicial II Administrativo

  
**RAFAEL ZULIBAN ECHAVARRIA SALAZAR**  
 Apoderado Judicial Convocante

  
**KAROL EDITH AGUILAR TABARES**  
 Apoderado Judicial Sustituta Convocante

  
**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**  
 Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR

  
**CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ**  
 Sustanciadora